

## DECISIONES

### DECISIÓN ATALANTA/2/2014 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 29 de abril de 2014

**relativa a la aceptación de la contribución de un tercer Estado a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) y por la que se modifica la Decisión Atalanta/3/2009**

(2014/244/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2008/851/PESC del Consejo, de 10 de noviembre de 2008, relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Decisión Atalanta/3/2009 del Comité Político y de Seguridad, de 21 de abril de 2009, sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) (2009/369/PESC) <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, de la Acción Común 2008/851/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad a adoptar las decisiones apropiadas en materia de aceptación de las contribuciones propuestas por terceros Estados.
- (2) Tras una recomendación formulada por el comandante de la Operación de la UE el 11 de marzo de 2014 y la opinión del Comité Militar de la Unión Europea del 25 de marzo de 2014, procede aceptar la contribución de Nueva Zelanda.
- (3) Por consiguiente, se debe modificar la Decisión Atalanta/3/2009 del Comité Político y de Seguridad para suprimir el anexo en el que se enumeran los terceros Estados cuyas contribuciones se han aceptado.
- (4) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo nº 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

1. Queda aceptada, y se considera significativa, la contribución de Nueva Zelanda a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta).
2. Nueva Zelanda queda exenta de toda contribución financiera al presupuesto de Atalanta.

#### *Artículo 2*

La Decisión Atalanta/3/2009 del Comité Político y de Seguridad se modifica como sigue:

- 1) En el segundo guion del apartado 1 del artículo 2, quedan suprimidos los términos «, a que se refiere el anexo».
- 2) El anexo queda suprimido.

<sup>(1)</sup> DO L 301 de 12.11.2008, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO L 112 de 6.5.2009, p. 9.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2014.

*Por el Comité Político y de Seguridad*

*El Presidente*

W. STEVENS

---